



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
24 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 752 2014 00056 00
Demandante(s)	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandado(s)	OSCAR WILLIAM PIEDRAHITA SOLORZANO
Asunto	CORRIGE AUTO 391V QUE RESOLVIÓ RECURSO
AUTO SUSTANCIACIÓN	2109V 5

Por ser procedente, el Juzgado atiende la solicitud de corrección que presenta el apoderado de la parte demandante, en escrito fechado del 30 de agosto de este año (doc. 4), pues del certificado de tradición del inmueble con folio de M.I. 001-574671, anotación 16, se desprende la inscripción del embargo y suspensión del poder dispositivo de dicho bien, solicitado por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE MEDELLÍN, a través del oficio 72 F del 5/9/2016, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del CGP, se corrige la parte motiva y el numeral segundo del auto No. 391V, en los siguientes términos:

Continuar con la adjudicación, sólo frente al inmueble distinguido con el folio de M.I. 001-574688, dado que frente al bien con M.I. 001-574744, se está tramitando proceso de extinción de dominio con radicado 05001 31 20 001 2019 00034 00, en el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Antioquia y frente al inmueble y 001-574671 se encuentra registrado embargo y suspensión del poder dispositivo, solicitado por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE MEDELLÍN, a través del oficio 72 F del 5/9/2016. En lo demás queda incólume la actuación.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ